



RESOLUCIÓN No. 6443 DE 2023

(09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...) ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	LA APARTADA
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lorica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.

• Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.

• Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

• Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

• Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

• Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

• Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

• Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiárase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
LA APARTADA	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuré-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co
Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

de Córdoba, a que referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al **MINISTERIO PÚBLICO** por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de LA APARTADA	Correo electrónico	18/03/2023
Alcaldía Municipal de LA APARTADA	Correo electrónico	18/03/2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.
7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

(...) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”*

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA APARTADA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **LA APARTADA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada anotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de LA APARTADA del departamento de CÓRDOBA, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba OSORIO LOZANO durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA APARTADA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **LA APARTADA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuiip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	925322	MANUEL DIONICIO	SALGADO SOTO	CC	0	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
2	2459672	CARLOS OCTAVIO	GOMEZ GIRALDO	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	CAUCASIA
3	3442867	WILSON DAIRO	NAVARRO RAMOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
4	3553704	ALFONSO ANTONIO	SILVA GUTIERREZ	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN JACINTO
5	3671333	ORLANDO RAFAEL	MORALES	CC	TARAZÁ	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
6	4021664	ENIDIO MANUEL	AYALA PEREZ	CC	0	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD
7	6621097	RICARDO	GONZALEZ MONROY	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
8	6622583	PORFIRIO	FURNIELES SIMANCA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	PUERTO LIBERTADOR
9	6622702	PEDRO MANUEL	PABUENA LOPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
10	6628483	AURELIANO JOSE	VILLADIEGO HERNANDEZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11	6818900	JAIME ANTONIO	CARDENAS FERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
12	6861000	MANUEL AMBROSIO	ATENCIO ARRIETA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
13	6862361	LEONARDO DE JESUS	NISPERUZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
14	6891251	MANUEL SEGUNDO	ORTEGA OVIEDO	CC	SUPIÁ	CAREPA	TIERRALTA	TIERRALTA
15	7372116	TOMAS ANTONIO	PITALUA GUERRA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PLANETA RICA	SAHAGÚN
16	7382063	IVAN DARIO	ATILANO FLOREZ	CC	VALDIVIA	VALDIVIA	0	VALDIVIA
17	7469862	EUCLIDES	CARCAMO GALVIS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	JAMUNDI
18	8047343	ROBINSON ANTONIO	POLO CORRALES	CC	CÁCERES	SOLEDAD	0	SOLEDAD
19	8048228	FRAY GABRIEL	RAMOS TERAN	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
20	8048260	ANGEL FERNELIS	MENESES CASTILLO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CAUCASIA
21	8048725	MIGUEL ANTONIO	MENDEZ FLOREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	FILADELFIA
22	8049585	MARTIN ALONSO	MIRA POSADA	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
23	8050843	JOSE GREGORIO	VEGA ARRIETA	CC	0	AYAPEL	0	NECHI
24	8051063	GILDARDO ANTONIO	IBAÑEZ HERRERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
25	8055437	WILMER ALFONSO	FUENTES MIELES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
26	8055438	ALESANDER DE JESUS	ARENAS SALGADO	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
27	8056356	JOSE DE LA CRUZ	CASTILLO	CC	0	0	0	0
28	8056596	JAIME LUIS	CAMAÑO	CC	0	0	0	0
29	8058323	FELIX ALBERTO	MARTINEZ NUÑEZ	CC	0	CAUCASIA	0	APARTADO
30	8058485	NEVER ENRIQUE	PIÑERES VENTA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
31	8203535	EDILBERTO MANUEL	OCAMPO MELENDREZ	CC	0	MEDELLIN	0	EL BAGRE
32	8204301	JORGE LUIS	HEREDIA CATAÑO	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES
33	8204734	LUIS FELIPE	REQUENA CUELLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	MONTERÍA
34	9024152	EDER DE JESUS	CARDONA	CC	CAUCASIA	APARTADO	0	APARTADO
35	9039010	PEDRO MANUEL	HERNANDEZ SALAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36	9193525	MIRALDO FIDEL	CAMARGO ACUÑA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
37	10771689	JADER DE JESUS	FERNANDEZ RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
38	10779604	JOSE LUIS	RODRIGUEZ CASARRUBIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
39	10784819	JAVIER HERNAN	RESTREPO MIENTES	CC	0	CARTAGENA	0	GUARNE
40	10878900	LUIS SEGUNDO	PEREZ SEGUANE	CC	0	MONTERÍA	0	SAN MARCOS
41	10884002	WILMER MANUEL	ALDANA JARAVA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
42	10886301	SABAS MIGUEL	MARTINEZ PACHECO	CC	0	MONTELÍBANO	0	SAN MARCOS
43	10893699	LUIS CARLOS	MANCHEGO VELASQUEZ	CC	TARAZÁ	CAUCASIA	0	TARAZA
44	10931581	JOHAN ANTONIO	OSORIO DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MONTERÍA
45	10939891	BEDRON	CARMONA LADEUS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO
46	10980735	PEDRO MANUEL	FERNANDEZ CORDERO	CC	AYAPEL	NECHI	NECHÍ	NECHI
47	10994189	RAFAEL ENRIQUE	CARE BENITEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	BUENAVISTA
48	10998266	ELKIN DE JESUS	MESTRA MONTES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
49	11052538	CARLOS ALBERTO	RIVERA REYES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	SAHAGÚN
50	11058435	JANUARIO	LUCAS PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	TUCHÍN
51	11061364	ALCIDES MANUEL	HERNANDEZ PEREZ	CC	TUCHÍN	TURBO	0	TURBO
52	11105717	WILMER	DE LA ROSA PATERNINA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
53	11106020	LIBARDO ANTONIO	LOPEZ RIVERA	CC	0	GIRARDOTA	0	BELLO
54	15046414	MARIO JOSE	ALVAREZ LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
55	15050276	DIEGO RAUL	PEREZ BEDOYA	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
56	15050652	FRANKY JOSE	MARTINEZ CARRASQUILLA	CC	SAHAGÚN	PLANETA RICA	0	SAHAGÚN
57	15303615	PEDRO ELIECER	DIAZ HERRERA	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
58	15309457	JORGE ELIECER	BALLESTER O ALVAREZ	CC	BELLO	BELLO	0	BELLO
59	15317495	OSCAR ENRIQUE	HERRERA VIDAL	CC	GUARNE	EL BAGRE	0	SONSON
60	15606340	RAMIRO RAUL	RAMOS ESPITIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	SANTA CRUZ DE LORICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

61	1566942 6	LUIS GABRIEL	MORENO PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
62	1567518 2	RAFAEL ANTONIO	BARRIOS RUIZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
63	1567719 1	OMAR DARIO	NAVARRO GUZMAN	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
64	1574520 3	JUVENAL ANTONIO	HERRERA CORPUS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	BARRANCABER MEJA
65	1800442 7	JORGE ALEJANDR O	VASQUEZ GONZALEZ	CC	0	0	0	SAN ANDRES
66	1870519 4	JAIRO DE JESUS	PEREZ MADERA	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
67	1885926 0	ANDRES	MIRANDA MARTINEZ	CC	0	0	0	SAN BENITO ABAD
68	1905695 0	LUIS ENRIQUE	PUENTE BURGOS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
69	2158894 7	LUZ MAIRA	AVILA NOAVA	CC	CÁCERES	BOGOTA D.C.	CÁCERES	CACERES
70	2158902 4	ZOILA ROSA	SUAREZ ESTRADA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
71	2158940 1	PAOLA ANDREA	CORREA VANEGAS	CC	CAUCASIA	0	0	MONTELÍBANO
72	2159202 6	FLOR MARIA	URIBE BARRERA	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
73	2185484 8	SANDRA MILENA	RIVAS SILVA	CC	0	NECOCLI	0	PUERTO NARE- LA MAGDALENA
74	2283794 1	YOHEMIS	RUIZ CASTILLO	CC	0	CAUCASIA	0	BUENAVISTA
75	2313386 2	LUDYS DEL SOCORRO	VELILLAS NAVAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
76	2578463 1	ELIANA PATRICIA	MARTINEZ ESPITIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
77	2580127 1	IVON JULIETH	MARTINEZ	CC	MONTERÍA	CHINÚ	MONTERÍA	CHINÚ
78	2580800 4	EVER LUCILA	PASTRANA GUEVARA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVIST A	BUENAVISTA
79	2583374 2	MARIA AUXILIAD ORA	LOPEZ FLOREZ	CC	0	MEDELLIN	0	GIRARDOTA
80	2587220 7	YIVISAY DEL CARMEN	AVILA PATERNINA	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	CAUCASIA	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
81	2598769 3	JUDITH DEL SOCORRO	BOHORQUE Z BERTEL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
82	2598955 5	ROSA ELENA	ALVAREZ ORTEGA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
83	2599017 7	GLORIA ISABEL	PEÑATE GANDIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
84	2599138 0	ZOILA MARIA	HERRERA PEÑA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	MONTELÍBA NO	BUENAVISTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

85	2603559 4	BEATRIZ ELENA	ANAYA MEJIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MARINILLA	PLANETA RICA
86	2603616 2	ENILDA SUSANA	PEREZ MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	PLANETA RICA	PLANETA RICA
87	2603857 8	ANA MARIA	PEREZ GUEVARA	CC	0	0	0	PLANETA RICA
88	2622898 7	DORIS DEL CARMEN	HERNANDE Z PEREZ	CC	CAUCASIA	TIERRALTA	CAUCASIA	TIERRALTA
89	3057948 5	YINA DEL CARMEN	FLOREZ DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
90	3068645 4	LILIA ESPERANZ A	LOPEZ ALMANZA	CC	CERETÉ	MONTELÍBA NO	0	SAN CARLOS
91	3211004 3	EMILIANA	GUERRERO	CC	0	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
92	3211949 4	EMPERAT RIZ ELENA	SOSA	CC	TARAZÁ	TARAZA	TARAZÁ	TARAZA
93	3256184 6	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ ARANGO	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVIST A	BUENAVISTA
94	3315893 9	ESTELLA DEL CARMEN	MARTINEZ ROENDES	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
95	3494295 8	NILMA PRIMERA	MEZA RIBON	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	CAUCASIA
96	3516302 3	MARIA DEL CARMEN	HERNANDE Z VILLEGAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
97	3516351 6	LENA LILIANA	VILLA SUAREZ	CC	TOCANCIPÁ	TOCANCIPA	TOCANCIPÁ	TOCANCIPA
98	3516365 9	RUBIS DEL CARMEN	CORPAS ORTIZ	CC	BARRANQUI LLA	CARTAGENA	0	BARRANQUILLA
99	3917570 7	BLANCA INES	BETIN HERNANDE Z	CC	MONTELÍBA NO	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
100	3926520 5	MATILDE DE JESUS	ANAYA VILLADIEG O	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
101	3926854 7	SARA DE JESUS	VENTA SUAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
102	3926912 8	MARINA DEL CARMEN	SEGURA ACUÑA	CC	BELLO	BELLO	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA
103	3926937 2	GLADIS MARIA	VENTA SUAREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	MAJAGUAL
104	3926948 2	LIDUBINA DEL CARMEN	LUCAS FLOREZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
105	3927070 3	INES MARIA	LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
106	3927167 6	YANIS YANETH	JARABA ARROYO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
107	3927186 4	VILMA ESTELLA	DE LUIS VILLALBA	CC	CAUCASIA	SAHAGÚN	SAHAGÚN	CAUCASIA
108	3927232 4	LUZ ALBA	BOHORQUE Z PEREZ	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

109	39278360	SOFIA ISABEL	PASTRANA GUEVARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
110	39278637	MARBEL DEL CARMEN	TAPIAS VANEGAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
111	39279767	LUZ MARY	CORONADO FLOREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
112	39280049	LILIANA ISABEL	BETIN GUERRA	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	CAUCASIA
113	39280315	SORMELIA DEL CARMEN	ROJAS GALVIZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
114	39280779	SONIA DEL CARMEN	MENDEZ FLOREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
115	39280834	MAYERSIS DEL CARMEN	TENORIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
116	39281105	DEIBY ISABEL	SANTOS CASTILLO	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	CAUCASIA	CAUCASIA
117	39281301	RAQUEL BEATRIZ	BARBOSA GUZMAN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CAUCASIA
118	39281851	NIRAMA HORTENSI A	RAMOS PINEDA	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
119	39283224	IRIS MARIA	CHIMA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
120	39283736	CARMEN HELENA	URANGO CASTRO	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	ITAGÜÍ	ITAGUI
121	39284056	CARMEN ELENA	RICARDO CORDERO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	BUENAVISTA	BUENAVISTA
122	39285381	MARLEY DEL CARMEN	MELENDRES OVIEDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
123	39287188	NEILA MARIA	TAPIAS VANEGAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
124	39288383	MARILSA DE JESUS	REYES	CC	SUÁREZ	0	0	CAÑASGORDAS
125	39288908	LUCIRA ROSA	MENDOZA MARTINEZ	CC	MAGÜÍ	MAGUI	MAGÜÍ	MAGUI (PAYAN)
126	39357864	SILVIA MARIA	CASTRILLO N GIL	CC	GIRARDOTA	GIRARDOTA	GIRARDOTA	GIRARDOTA
127	39359079	NARLY TATIANA	ALVAREZ LOPEZ	CC	GUASCA	SOPO	0	SOPO
128	41061365	LEIDY JOANA	LOPEZ MORENO	CC	0	BUCARAMANGA	0	BUCARAMANGA
129	43168724	MARICELI DE JESUS	REYES	CC	0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
130	43360319	NORELA	MUÑOZ OSORIO	CC	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO	0	MONTELÍBANO
131	43738378	MARIA MERCEDES	MONTIEL HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

13 2	4380461 0	MARIA TERENILDA	OLIVARES PEREIRA	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	NECHI
13 3	4389008 6	MARGARI TA	DOMINGUE Z SANCHEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	SAN JACINTO DEL CAUCA	JAMUNDI
13 4	4389386 9	GERMANI A ROSA	CONTRERA S MENDOZA	CC	EL BAGRE	BARRANQUI LLA	EL BAGRE	EL BAGRE
13 5	4552794 4	LEONIS ESTHER	MARIMON VILLALBA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
13 6	4555833 1	CATY LUZ	ECHEVERRI HERRERA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
13 7	5091533 9	MONICA	DIAZ PASTRANA	CC	0	MONTERÍA	0	AYAPEL
13 8	5094041 5	MARIA JULIANA	BALTAZAR PEREZ	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA
13 9	5094147 3	AMADA ROSA	CASILLO SUAREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
14 0	5094240 1	ARGELIDA MARIA	PUERTAS BALTAZAR	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	0	SEGOVIA
14 1	5094338 9	CESIA RAQUEL	RODELO MONTES	CC	0	BELLO	0	BELLO
14 2	5094361 0	ANA MAGDALE NA	BARRETO VILLADIEG O	CC	CHALÁN	CHALAN	YUMBO	YUMBO
14 3	5094415 1	MARLY CATALINA	TORRES	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
14 4	5094490 9	GLORIA ELENA	GONZALEZ DIAZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
14 5	5094640 9	NELCY DEL CARMEN	HERRERA MENDEZ	CC	MONTERÍA	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA
14 6	5094701 1	LUZ MARINA	MADRID ROMERO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
14 7	5094771 1	LEDYS JOHANA	RUIZ	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	ITAGÜÍ	ITAGUI
14 8	5094897 0	ELBA ESTHELA	HOYOS ALVAREZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
14 9	5096510 8	TRINIDAD MARIA	MACEA SOTO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
15 0	5097572 5	ROCIO DEL CARMEN	CARVAJAL CASTAÑO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
15 1	5099285 5	ZENEIDA ROSA	CARVAJAL VILLEGAS	CC	0	SAN MARCOS	0	SAN MARCOS
15 2	5099417 6	LUZ ELENA	NAVARRO RUIZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	BUENAVISTA
15 3	5099515 0	JOSEFA JULIANA	PATERNINA OQUENDO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	AYAPEL
15 4	5250857 4	ASTRID ISABEL	MONTES DIAZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
15 5	7004935 2	JAIME AMADO	REAL DELGADO	CC	0	MEDELLIN	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

156	70508455	MARIO ALBERTO DE JESUS	RENDON ZULUAGA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	BELLO
157	70542561	JORGE LUIS	GONZALEZ ARAUJO	CC	CÁCERES	MONTELÍBANO	0	TARAZA
158	71265258	MIGUEL ANGEL	MONTOYA QUINTERO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
159	71371677	MARIO ALBERTO	MONTOYA MORALES	CC	0	0	0	MEDELLIN
160	71752536	EDWIN NORBERTO	FORONDA JARAMILLO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
161	72012773	NICOLAS SEGUNDO	LOPEZ RADA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
162	72180609	DAIRO LUIS	DIAZ TOVAR	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
163	72229433	JOSE DEL CARMEN	PANA VILLARREAL	CC	BARRANQUILLA	CARTAGENA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
164	73568631	EVARISTO	ORTEGA VIANA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
165	78045009	ALVARO ENRIQUE	NUÑEZ DIAZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
166	78105760	CANDIDO MANUEL	GUERRA HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
167	78106267	LUIS ALBERTO	ALVAREZ LOPEZ	CC	UNIÓN PANAMERICANA	ITSMINA	0	UNION PANAMERICANA (LAS ANIMAS)
168	78106472	RAFAEL HERNAN	RUIZ FLOREZ	CC	0	CAUCASIA	0	BUENAVISTA
169	78107083	DEMETRIO	ABISAAD JANNA	CC	0	CAUCASIA	0	AYAPEL
170	78107500	FRANCISCO JOSE	CORPO	CC	0	GIRARDOTA	0	GIRARDOTA
171	78107874	RODRIGO	DIAZ ROHENES	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
172	78108033	FRANCISCO PABLO	DIAZ TURIZO	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
173	78108530	BLAS MARCELO	VILLACOT MEJIA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
174	78110832	MANUEL ANTONIO	SALGADO GARCIA	CC	0	AYAPEL	0	MAJAGUAL
175	78111061	FREDYS MANUEL	SIERRA CALY	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
176	78111778	LACIDES ANTONIO	NISPERUZA MARQUEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
177	78114766	ANIANO ALBERTO	MARTINEZ SOMOYAR	CC	CAUCASIA	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
178	78114785	SANTIAGO ALFONSO	PADILLA MONTERROSA	CC	AYAPEL	CARTAGENA	0	AYAPEL
179	78293836	MARCELIA ANTONIO	GUEVARA PEREZ	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

180	78293986	BENJAMIN	TAPIA SALGADO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
181	78294796	RAFAEL ENRIQUE	REYES	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
182	78295479	MAURICIO ENRIQUE	PATIÑO LUNA	CC	0	MEDELLIN	0	CARTAGENA
183	78296512	ANDRES TEODORO	ROMERO GAVIRIA	CC	0	CAUCASIA	0	PUERTO LIBERTADOR
184	78296590	EFRAIN JOSE	MERCADO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
185	78298187	ARINSON LUIS	MEJIA GUERRA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
186	78298558	GILBERTO ANTONIO	ROJO MADRID	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
187	78299373	PEDRO MANUEL	ALVAREZ ROMERO	CC	0	CAUCASIA	0	MONTELÍBANO
188	78300693	ALCIDES ENRIQUE	MIRANDA MERCADO	CC	0	MONTELÍBA NO	0	PUERTO LIBERTADOR
189	78300997	WILLIAM JOSE	COCHERO MENDOZA	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
190	78303672	EDER ANTONIO	ALEAN MANGONE Z	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
191	78303695	OMAR FABER	CASTRO PEÑA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CARTAGENA
192	78303938	ALBERT LUIS	ACEBEDO HERNANDE S	CC	CAUCASIA	MONTELÍBA NO	CAUCASIA	CAUCASIA
193	78305601	EDER YESIT	HERNANDE Z MIELES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	MONTELÍBANO
194	78305783	JAVIER HUMBERT O	MENESES PALENCIA	CC	0	0	0	PRADO
195	78321979	ROBINSON MANUEL	ALVAREZ MONTALVO	CC	COTA	COTA	0	COTA
196	78322349	MILTON CESAR	ARGUMEDO PEREZ	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA A	BUENAVISTA
197	78322359	TEODULO	ZULETA RODRIGUEZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	0	AYAPEL
198	78322475	RAUL MILETH	RAMOS MENDOZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	BUENAVISTA
199	78322790	GUILLERMO JOSE	BURGOS PEÑA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	BUENAVISTA
200	78323775	JOSE DE LA CRUZ	RICARDO OVIEDO	CC	0	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
201	78324681	ELBER ANTONIO	RUIZ ORTIZ	CC	0	0	0	BUENAVISTA
202	78588845	REINALDO MANUEL	DIAZ SANCHEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	UNGUIA
203	78588869	JOSE MIGUEL	LOPEZ ORTEGA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
204	78589573	NICANOR EDUARDO	CONTRERAS VERGARA	CC	MONTELÍBA NO	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
205	78697817	JORGE ENRIQUE	CASTILLO NATES	CC	0	0	0	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

206	78706716	DIONISIO SEGUNDO	PEREZ ARROYO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTELÍBANO
207	78707004	JOAQUIN EMILIO	ALEAN CASTRO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
208	78739920	EDWIN MANUEL	ROMERO CALLE	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
209	78762910	JAIME LUIS	OJEDA PACHECO	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
210	78764142	MARIO ENRIQUE	DIAZ HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CACERES	CAUCASIA	CACERES
211	78766988	LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ OVIEDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	PUERTO LIBERTADOR
212	80441111	JOSE	HERNANDEZ TRIANA	CC	PLANETA RICA	NECHI	CHIQUINQUIRÁ	BOGOTA. D.C.
213	92130375	FRANCISCO MANUEL	ROMERO JARABA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
214	92191927	JAIRO GABRIEL	PEREZ FIGUEROA	CC	SAN PEDRO	MONTELÍBANO	0	SAN PEDRO
215	92532376	ORANGEL JAIMIR	SOTO OYOLA	CC	SINCELEJO	0	0	SINCELEJO
216	92536767	ANDERSON RICARDO	ANAYA VARGAS	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES
217	92537727	MARIO JOSE	CAMARGO PATERNINA	CC	0	0	0	0
218	94394638	LUIS EDUARDO	CALLE HURTADO	CC	0	LA ESTRELLA	0	TULUA
219	98596050	LUIS EDUARDO	GONZALEZ ARIAS	CC	0	EL BAGRE	0	CAUCASIA
220	98615630	PEDRO GUSTAVO	MONTOYA ESTRADA	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
221	98651037	ROBERTO	GARCIA MENDOZA	CC	CAUCASIA	AYAPEL	0	CAUCASIA
222	98651451	JOSE ALEJANDRO	GUERRA VILORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	NECHI
223	98652472	RICARDO MANUEL	SIERRA DIAZ	CC	COCORNÁ	COCORNA	0	COCORNA
224	98652755	LEIBY LUIS	LOPEZ ROMAN	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	PUERTO SANTANDER
225	98653555	OMAR EMILIO	MIELES SALGADO	CC	TOCANCIPÁ	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
226	98653804	HUGO ENRIQUE	CAMARGO MADRID	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
227	98654164	MANUEL ALBERTO	ZARZA ALGARIN	CC	0	0	0	0
228	98655447	DEISON DAVID	DIAZ LEDESMA	CC	0	0	0	0
229	98655460	EDWIN DAVID	PADILLA LANDERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
230	101449083	EDER	BERRIO SILGADO	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 1	1000394 605	JISLENY	ECHEVERRY ZAMBRANO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
23 2	1000570 453	BRANDON ARLEY	BETANCUR ARENAS	CC	BELLO	BELLO	0	BELLO
23 3	1001159 749	YEISON	PEREZ MARA	CC	0	CAUCASIA	0	0
23 4	1001161 418	CARMEN MELISA	SIERRA CARDENAS	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
23 5	1001161 570	DALIA LUCIA	SANTANA PEREZ	CC	CÁCERES	BUENAVISTA	CÁCERES	CACERES
23 6	1001347 440	VALERIA	MONTERO MANTILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
23 7	1001534 636	RONY MANUEL	ZURITA COSSIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
23 8	1001548 070	MARLENY S	INDABURO PESTANA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	NECHÍ	NECHI
23 9	1001548 479	JAVIER	NAVARRO PEREIRA	CC	CAUCASIA	MONTELÍBA NO	NECHÍ	MONTECRISTO
24 0	1001551 484	MARGARI TA ROSA	FLORES SANDOVAL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	NECHI
24 1	1001560 797	LUIS ALFONSO	TREJO TAPIAS	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
24 2	1003004 454	NURBYS DEL CARMEN	MANDON CASARRUBI A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
24 3	1003064 144	CAMILO ANDRES	VANEGAS ESPITIA	CC	SAN ANTERO	SAN ANTERO	MONTERÍA	0
24 4	1003077 966	JOSE ALONSO	SERPA ANAYA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
24 5	1003080 657	JUAN DIEGO	CORONAD O BARRIOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
24 6	1003177 464	OSCAR YAMIT	HEREDIA FLOREZ	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL
24 7	1003178 734	JOSE RAMON	SANTERO VALETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
24 8	1003286 864	EVIN ANTONIO	RUENDES CARVAJAL	CC	AYAPEL	SAN MARCOS	0	SAN BENITO ABAD
24 9	1003287 681	VICTOR ALFONSO	MERCADO URRUTIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	AYAPEL
25 0	1003288 855	CAMILA	ESCOBAR SOLAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
25 1	1003288 930	NATHALIA	ROMERO ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	0
25 2	1003288 945	KAREN LORENA	CORREA SILVA	CC	0	MUTATA	0	0
25 3	1003289 000	DANIEL ANDRES	ORTIZ CORONAD O	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 4	1003289 063	WILLIAM ALBERTO	CHAVARRIA MONTALVO	CC	0	0	0	0
25 5	1003289 112	GABRIELA	VERGARA BELTRAN	CC	CAUCASIA	MONTELÍBA NO	CAUCASIA	MONTELÍBANO
25 6	1003289 122	ALDAIR	RUIZ HOYOS	CC	LA UNIÓN	LA UNION	0	MONTELÍBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

257	1003289145	SOFIA	GAVIRIA HERNANDEZ	CC	TIERRALTA	BELLO	TIERRALTA	0
258	1003289531	ALVARO JOSE	PIANETA MEJIA	CC	0	0	0	CAUCASIA
259	1003289538	DEIMER MANUEL	ROMERO PEREZ	CC	TURBO	TURBO	0	MONTERÍA
260	1003289561	YORMAN JAIR	DIAZ ROMERO	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	LA JAGUA DE IBIRICO
261	1003290567	DUVAN ANDRES	PIÑA FERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
262	1003291047	JOSE EDUARDO	JIMENEZ MENDEZ	CC	BARRANQUILLA	MONTELÍBANO	0	BARRANQUILLA
263	1003308894	ALEJANDRO	GUERRA SUAREZ	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	0	0
264	1003336714	EVA ESTHER	RAMOS PANIZA	CC	0	EL BAGRE	0	BETANIA
265	1003336753	CESAR LUIS	CANO RUDIÑO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
266	1003337997	SEBASTIAN ANDRES	CANO RUDIÑO	CC	0	MONTELÍBANO	0	0
267	1003338132	VANESSA ALEXANDRA	ALVAREZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
268	1003338932	MARIANELLA	OVIDO MONTES	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0
269	1003358473	CARLOS MARIO	ARRIETA VEGA	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
270	1003360259	JORGE EMILIO	LOBO BEDOYA	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	PUEBLO NUEVO
271	1003361297	MARIA ALEJANDRA	RUIZ MENDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
272	1003394646	ISAAC DAVID	VELASQUEZ MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
273	1003409525	EDUAR ANTONIO	BETIN MARTINEZ	CC	0	0	0	MONTELÍBANO
274	1003433850	JOSE ALEJANDRO	DIAZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
275	1003465838	CAROLINA	VARGAS SEGURA	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
276	1003498863	DANELA ROSA	BELTRAN MENDOZA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
277	1007112576	ERIKA PATRICIA	ALVAREZ MELENDRES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
278	1007259784	LUIS ESTEBAN	REYES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	MONTELÍBANO	DON MATIAS
279	1007299086	JESUS DAVID	MARTINEZ PINEDA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
280	1007345348	OTONIEL	JIMENEZ PERLAZA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

281	1007350771	SANDRID DEL CARMEN	MADRID PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
282	1007391035	YANIER ALEJANDRO	COLORADO RIVAS	CC	0	BELLO	0	0
283	1007427910	BERTHA LUCIA	MEJIA SIERRA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
284	1007536224	FAIBER FARID	SANCHEZ CONDE	CC	0	0	0	CAUCASIA
285	1007566269	SINDY MELISA	NORIEGA CARDENAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
286	1007566393	CESAR DAVID	VILLADIEGO GUTIERREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
287	1007584027	FELIX ANTONIO	CASTAÑO MEJIA	CC	BUENAVISTA	CAUCASIA	CAUCASIA	BUENAVISTA
288	1007596204	LAURA DEL CARMEN	CORONADO MONTIEL	CC	NECHÍ	NECHI	0	CAUCASIA
289	1007665305	ANGIE PAOLA	VERGARA MERCADO	CC	CÁCERES	RIONEGRO	0	CACERES
290	1007667052	LINDA LUZ	LEDESMA LOPEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
291	1007676445	FERNANDO JOSE	VILLA BALDOVINO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
292	1007686358	RONALDO	ALVAREZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	0	0	MONTERÍA
293	1007697195	LAURA SOFIA	TORRES SANTANA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	0
294	1007700599	FABIAN ANDRES	RODRIGUEZ RICARDO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	0
295	1007700882	JUAN DAVID	OROZCO JIMENEZ	CC	0	0	0	0
296	1010068776	LUIS MANUEL	BALLESTEROS MARTINEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
297	1015437069	JARRISON DAVID	RICARDO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
298	1017253300	MANUELA	ARBOLEDA GIRALDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
299	1019047637	LEIDYS LIZETH	LEGUIA CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
300	1024572816	LAURA VIVIAN	VARGAS PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
301	1032257917	OMAIRA LUZ	MENDEZ MELENDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
302	1035303634	ANGELA MARIA	OQUENDO CARDONA	CC	CAÑASGORDAS	CAÑASGORDAS	0	CAÑASGORDAS
303	1035414146	NATALIA ANDREA	BEDOYA LONDOÑO	CC	0	MEDELLIN	0	BELLO
304	1037469324	MANUEL ESTEBAN	RAMOS ROMERO	CC	RETIRO	RETIRO	0	RETIRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

305	1038092841	LEONEL ANTONIO	CAICEDO DELGADO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
306	1038093247	LILIANA DEL CARMEN	POLO MORENO	CC	0	PUERTO BOYACA	0	CIMITARRA
307	1038094291	IRIS PAOLA	OLIVAR DE HOYOS	CC	HELICONIA	EBEJICO	0	PUERTO ESCONDIDO
308	1038096686	FABIAN DAVID	HERNANDEZ HEREDIA	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	0	CAUCASIA
309	1038097231	NELCY	RUIZ VILORIA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
310	1038098651	MARIA CLARA	GONZALEZ GUERRA	CC	CAUCASIA	0	0	0
311	1038099796	YUBERNEY	ESQUIVEL SUAREZ	CC	CAUCASIA	MONTELÍBANO	0	CAUCASIA
312	1038101049	YEIRIS MILENA	CASTAÑO PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
313	1038101997	DIANIS MAIDETH	MARTINEZ VILLERO	CC	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO	LA JAGUA DE IBIRICO
314	1038104275	LUIS EDUARDO	HERNANDEZ NAVARRO	CC	ZARAGOZA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	CAUCASIA
315	1038104631	ARNEDY LUZ	OLIVAR DE HOYOS	CC	CAUCASIA	APARTADO	PUERTO ASÍS	PUERTO LOPEZ
316	1038104661	DANA MARCELA	PADILLA NORIEGA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	0
317	1038106133	LUDIS VIVIANA	GUTIERREZ JIMENEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
318	1038107359	ELIANA N	RAMOS HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	MONTELÍBANO	0	BOGOTA. D.C.
319	1038109416	DAVID	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
320	1038109846	JEFERSON ARLEY	LONDOÑO DIAZ	CC	BELLO	BELLO	0	PUERTO LIBERTADOR
321	1038115690	YERLIS	MUÑOZ ARRIETA	CC	0	0	0	0
322	1038115692	YELISA	MUÑOZ ARRIETA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
323	1038115968	JOSE VICENTE	MELENDEZ GARCIA	CC	0	0	0	0
324	1038116684	ALEX DAVID	ARRIETA OSORIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
325	1038117103	ELMER DAVID	PEÑATE PEREZ	CC	CAUCASIA	BOGOTA D.C.	CAUCASIA	CAUCASIA
326	1038120509	MARVIN	BENITEZ GUISAO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
327	1038121691	ROMINGER	NORIEGA PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
328	1038124237	DUVIER ANTONIO	CORREA ARRIETA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
329	1038124526	RAFAEL DAVID	SALGADO MADRID	CC	0	PLANETA RICA	0	CAUCASIA
330	1038124975	ANDY YAMID	PINO CUELLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

33 1	1038127 328	ROSANA	RESTREPO MONTIEL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
33 2	1038127 782	JESUS ALBERTO	VIVANCO DE LUIS	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
33 3	1038127 984	JUAN DAVID	ORTEGA PEREZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
33 4	1038128 698	OSWALDO ANTONIO	MEJIA RANGEL	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	CAUCASIA
33 5	1038128 934	XIOMARA	JARAVA CALLE	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	CAUCASIA
33 6	1038129 100	YORLEDIS	AMOLINAR DIAZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
33 7	1038129 106	CRISTIAN ANDRES	VELASQUEZ SANTOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
33 8	1038131 057	YARLEDIS	PEREZ RAMOS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
33 9	1038134 705	ANDRES MANUEL	LUNA ALVAREZ	CC	0	CAUCASIA	0	MONTELÍBANO
34 0	1038139 376	ADRIANA LUCIA	CABALLERO SIERRA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
34 1	1038140 797	YULISSA	RIVERA MONTERR OSA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBANO
34 2	1038435 527	NARA PAOLA	COGOLLO GUERRA	CC	NECHÍ	NECHI	NECHÍ	0
34 3	1038646 367	PAULA ANDREA	REAL BETIN	CC	CAUCASIA	MEDELLIN	0	0
34 4	1039693 427	PEDRO PABLO	QUINTERO GALLEGO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBANO
34 5	1040499 221	ALEJANDR A	HERAZO BANQUETT	CC	0	CAUCASIA	0	0
34 6	1040506 397	ENITH PATRICIA	ZABALETA CUADRADO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	0
34 7	1040507 870	JHON FADER	MONTOYA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	EL BAGRE
34 8	1040517 223	YULIETH PAOLA	CEBALLOS CONTRERA S	CC	EL BAGRE	BARRANQUI LLA	0	EL BAGRE
34 9	1041978 444	WENDY PAOLA	CASTRO FLOREZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGEN A DE INDIAS	CARTAGENA
35 0	1045136 017	ABRAHAN JOSE	SIERRA PINEDA	CC	0	0	0	ZARAGOZA
35 1	1045416 179	JULIANA	SALGADO HERNANDE Z	CC	TARAZÁ	TARAZA	0	0
35 2	1045423 447	SANDRA MARCELLA	MONTOYA CUARTAS	CC	0	BELLO	0	TARAZA
35 3	1045675 261	DAMIAN ALFONSO	MONTES BENITEZ	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
35 4	1046908 421	RUBEN DARIO	PUERTAS BALTAZAR	CC	SEGOVIA	SEGOVIA	0	SEGOVIA
35 5	1050956 857	YALINA SURFEY	MONTIEL TABARES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	TURBACO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

356	1052066311	BRADYS YULITZA	CORREA LARA	CC	BELLO	EL CARMEN DE BOLIVAR	0	0
357	1052993770	CARLOS MARIO	MACIAS VANEGAS	CC	0	MAGANGUE	0	MOMPOS
358	1063081345	ALEX EMILIO	BORJA ROMAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CHIMÁ
359	1063139081	DIANA LUZ	GUERRERO MANJARREZ	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	MONTELÍBANO	0	SANTA CRUZ DE LORICA
360	1063275668	FRANK MIGUEL	ATENCIA LUNA	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
361	1063277456	KELI PATRICIA	SIBAJA PADILLA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MONTELÍBANO
362	1063279400	FERNANDO	RAMOS CORONADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
363	1063284535	LEANIS PAOLA	PEREZ PITALUA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
364	1063284544	JONATHAN DAVID	TOLEDO GARAVITO	CC	0	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
365	1063288800	JORGE ARMANDO	CURA SIERRA	CC	CAREPA	MONTELÍBANO	0	MONTELÍBANO
366	1063289901	ANA MARIA	CALAO LOPEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	PUERTO LIBERTADOR
367	1063290386	SIRLEY PATRICIA	CHAMORRO AVILA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
368	1063294619	VICTOR ALFONSO	CANO RUDIÑO	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	0	BUENAVISTA
369	1063295035	XENIA ESTER	CERVANTES OSORIO	CC	0	CAUCASIA	0	MONTELÍBANO
370	1063298492	EVIS MABEL	LUNA ALVAREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBANO
371	1063302229	MARLYS ELENA	MERCADO VALENCIA	CC	ZIPAQUIRÁ	ZIPAQUIRA	0	MONTELÍBANO
372	1063305012	ARIANE	ARROYO CARRASCAL	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
373	1063309999	ROBERTO JOSE	SUAREZ MANGONEZ	CC	0	BELLO	0	MONTELÍBANO
374	1063360326	JOHANA	GONZALEZ GARCIA	CC	PIJIÑO DEL CARMEN	EL PIJIÑO DEL CARMEN	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
375	1063361400	LEUDITH	ARRIETA ARTEAGA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBANO
376	1063786509	DIANA LUCIA	CORONADO BARRIOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	0
377	1064187637	MARIA FERNANDA	ARRIETA SIERRA	CC	0	CARTAGENA	CAUCASIA	0
378	1064979204	SHIRLY PATRICIA	DE HOYOS YEPEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

379	1064996228	MIGUEL ENRIQUE	ORTEGA HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	FACATATIVA	0	CERETÉ
380	1065002350	MAIRA ALEJANDRA	SANCHEZ BRUNAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
381	1065007866	CARMEN PATRICIA	MESTRA SOTO	CC	CERETÉ	CIÉNAGA DE ORO	0	CERETÉ
382	1066175447	ANDRES FELIPE	DIAZ MARTINEZ	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	0
383	1066516249	LUIS ALBERTO	VEGA MIELES	CC	0	AYAPEL	0	0
384	1066518117	JOSE EMILIO	RUIZ OJEDA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	AYAPEL
385	1066520888	MERCEDES ISABEL	CORREA PEREIRA	CC	CAUCASIA	PUERTO LIBERTADOR	AYAPEL	PUERTO LIBERTADOR
386	1066524913	ORLANDO JOSE	NUÑEZ MARTINEZ	CC	0	0	0	AYAPEL
387	1066525512	ESPERANZA ISABEL	IBAÑEZ LOZANO	CC	AYAPEL	MEDELLIN	0	AYAPEL
388	1066568488	MARIANA	ESCOBAR SOLAR	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
389	1066569262	ELIANIS MARCELA	ESCOBAR ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
390	1066569554	YANETH	BARRERA VARGAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
391	1066569642	JUANA AGUSTINA	ALVAREZ LOPEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
392	1066569687	VICTOR ALFONSO	ALVAREZ LOPEZ	CC	0	GUASCA	0	BOGOTA. D.C.
393	1066570057	YONAIRO JOSE	RODRIGUEZ MEJIA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	0	ZARAGOZA
394	1066571081	LEDYS YOHANA	CAMARGO OVIEDO	CC	ALBANIA	ALBANIA	0	0
395	1066571266	ADOLFO MIGUEL	RICARDO CARMONA	CC	BUCARAMA NGA	GIRON	0	0
396	1066572409	ANDRES DAVID	SANCHEZ VITOLA	CC	0	ITAGUI	0	ITAGUI
397	1066572527	JENIS PAOLA	CORDERO VERGARA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	CACERES
398	1066573696	RUBEN DARIO	DURANGO ARRIETA	CC	0	BUENAVISTA	0	MAGUI (PAYAN)
399	1066574002	JEIFENER HUMBERTO	MONSALVE VERGARA	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
400	1066574468	ANDRES FELIPE	PEREZ PIANETA	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA
401	1066574900	JUAN CAMILO	ROJAS RAMOS	CC	MONTERÍA	SEGOVIA	0	PUERTO LIBERTADOR
402	1066575866	ROBINSON ENRIQUE	SIERRA CAMARGO	CC	CHALÁN	CHALAN	0	YUMBO
403	1066576153	GEORGINA DEL CARMEN	BERTIS HERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 4	1066598 994	KATIA MARCELA	ALVAREZ JIMENEZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
40 5	1066604 202	SAIDITH JUDITH	RAMOS SUAREZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADO R	CACERES
40 6	1066604 383	SAMIS LORENA	VERGARA BELTRAN	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
40 7	1066718 609	ALVARO ALEXIS	GARCIA PADILLA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
40 8	1066721 260	ALBA MERY	MONTES GONZALEZ	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	MONTERÍA
40 9	1066721 604	VICTOR ALFONSO	PIANETA RIVERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PLANETA RICA
41 0	1066722 306	JORGE ELIECER	COLON PEREZ	CC	SAHAGÚN	LA DORADA	SAHAGÚN	SAHAGÚN
41 1	1066724 934	NEYDI MARLLEN CLY	GIRALDO HERNANDE Z	CC	0	CAUCASIA	0	CALAMAR
41 2	1066725 136	RAFAEL DARIO	NARANJO RAMOS	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
41 3	1066731 693	GLORIA INES	SULBARAN HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	PLANETA RICA	MONTELÍBANO
41 4	1066739 607	LUIS ALFREDO	MONTIEL PADILLA	CC	PLANETA RICA	PLANETA RICA	0	PLANETA RICA
41 5	1066741 602	RAFAEL ANTONIO	SOTO LOPEZ	CC	0	MEDELLIN	0	PLANETA RICA
41 6	1066746 525	YAN CARLOS	PEREZ GOMEZ	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	PLANETA RICA
41 7	1067091 048	LUNA ALEJANDR A	MORELO ESTRADA	CC	PLANETA RICA	SINCELEJO	0	0
41 8	1067091 880	MIGUEL ANTONIO	CUETO HERNANDE Z	CC	0	CAUCASIA	0	BUENAVISTA
41 9	1067288 769	FREDY SAMITH	TARRAZ OSORIO	CC	PUEBLO NUEVO	PUERTO BERRIO	0	CIMITARRA
42 0	1067841 194	RAFAEL RICARDO	CERPA MEJIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
42 1	1067850 871	PEDRO ANTONIO	HERNANDE Z LEON	CC	MONTERÍA	MEDELLIN	MONTERÍA	CACERES
42 2	1067864 450	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ NIETO	CC	0	TARAZA	0	MONTERÍA
42 3	1067869 898	LINA MARCELA	VARGAS JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
42 4	1067871 119	ALVARO JAVIER	HOYOS VIDAL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 5	1067922 944	DONYS ALAIN	SEPULVEDA OLIVERA	CC	MONTERÍA	MONTELÍBA NO	0	BARRANQUILLA
42 6	1067951 194	WILSON JOSE	ESTRADA GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
42 7	1067965 101	GEORREE GREGORIO	BERTIS HERNANDE Z	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

428	1067967150	YUNALDIS	CEBALLOS CONTRERAS	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	0	MONTERÍA
429	1068346322	JUAN CARLOS	ESQUEA FONTALVO	CC	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA
430	1068416033	LUIS DAVID	MORA CONTRERAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TURBACO
431	1068424920	BRENDA	YANES GRAJALES	CC	TURBO	MONTERÍA	0	0
432	1068659143	VICTOR ALFONSO	BUSTOS CHICA	CC	0	0	0	CIÉNAGA DE ORO
433	1068662878	GUILLERMO RAFAEL	CORONADO FERNANDEZ	CC	CERETÉ	MONTERÍA	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
434	1068664607	CINDY CAROLINA	ZAMBRANO MARTINEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
435	1068806140	VIRGINIA ISABEL	PEREZ JULIO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
436	1071350923	LUIS ANGEL	PINEDA BARTEL	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	0	SAN CARLOS
437	1072252646	SHIRLY VANESSA	FERNANDEZ MEJIA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	0	0
438	1073991415	FRANCISCO MIGUEL	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	TIERRALTA	MONTELÍBANO	0	TIERRALTA
439	1081825444	JAINER JOSE	DE LEON PERTUZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTELÍBANO	0	FUNDACION
440	1100010932	CLAUDIA VANESSA	MEJIA ALQUERCA	CC	SAN BENITO ABAD	SAN MARCOS	0	0
441	1100015146	DELFINA ROSA	PEREZ SEHUANES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	ACHI
442	1102799031	DAYAN ANDRES	ROMERO RIVERA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0
443	1102872698	ANDRY PAOLA	RIVERO ROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
444	1102887470	LUZ DARYS	SOLAR ALVAREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	SINCELEJO
445	1103110655	BRANDON ALEXIS	GONZALEZ MENDOZA	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
446	1103496472	ANGELICA MARIA	HUERTAS RAMOS	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SINCELEJO	0	0
447	1103738420	JUAN JOSE	PERTUZ BELLO	CC	CHINÚ	0	0	0
448	1104404959	CARLOS ADRIAN	PEREZ CARVAJAL	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	SAN MARCOS
449	1104404962	JESUS DAVID	PEREZ CARVAJAL	CC	0	0	0	SAN MARCOS
450	1104404963	ARUN JOSE	PEREZ CARVAJAL	CC	0	SAN MARCOS	0	0
451	1104415922	DARIAN JAVIER	ECHAVARRIA MADERA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 2	1104429 617	MARIELA CRISTINA	PALENCIA PUPO	CC	0	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS
45 3	1106397 182	MAYERLI	RUIZ ARENAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	PRADO
45 4	1126905 988	SILVIA ROSA	MESTRA SANTOS	CC	BELLO	MEDELLIN	0	0
45 5	1129503 453	YOLANDA MARIA	DIAZ CENTENO	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
45 6	1131005 746	ALEXANDE R	DE LA CRUZ PEÑA	CC	CAUCASIA	TUCHÍN	0	SABANAS DE SAN ANGEL
45 7	1131071 348	YURIS YURIANIS	ESTRADA CAMARGO	CC	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA	ALBANIA
45 8	1133769 013	DAMARYS ISABEL	SOLAR CASTILLO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	MEDELLIN
45 9	1152215 589	SOFIA	MOLINA ARANGO	CC	0	0	0	0
46 0	1152702 827	JESUS MANUEL	BUELVAS ESCOBAR	CC	AYAPEL	BELLO	0	MEDELLIN
46 1	1192800 067	PAULA CAROLINA	ZULETA ARENAS	CC	ANDES	VALDIVIA	0	ANDES
46 2	1192916 228	ARNALDO JOSE	ARAUJO RICARDO	CC	0	0	0	TURBACO
46 3	1193072 200	MARTIN ELIAS	ALVAREZ FLOREZ	CC	0	0	0	MONTERÍA
46 4	1193379 914	MARIA DEL ROSARIO	BEDOYA SEPULVEDA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTELÍBANO
46 5	1193536 617	ANYI JULIANA	CALDERON CORREDOR	CC	CÚCUTA	MONTELÍBA NO	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CUCUTA
46 6	1193589 818	EMER LEVITH	BUELVAS HOYOS	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
46 7	1196965 274	YORELIS	HERNANDE Z BELTRAN	CC	0	0	0	TOCANCIPA
46 8	1197213 849	LUZDENY PAOLA	JARUPIA CASAMA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVIST A	BUENAVISTA
46 9	1233909 069	LUIS CARLOS	HERNANDE Z CORREA	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **LA APARTADA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA APARTADA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de LA APARTADA del departamento de CÓRDOBA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.